

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION
Demandado:	ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL SAS
Radicado:	190014003003-2021-00043-00

Viene a Despacho el memorial presentado por el abogado HAROLD RUIZ MONTES, quien actúa en calidad de apoderado judicial de ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S, parte ejecutada en el proceso de la referencia, allegado al correo institucional del Juzgado el día 02 de diciembre de 2022, mediante el cual manifiesta que desiste del recurso interpuesto contra el auto del 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se negó la entrega del título y solicita se sirva, a la mayor brevedad, poner a disposición el título judicial del J04 de Pequeñas Causas, para que sea entregado al demandado, puesto que en la fecha se radicó memorial dando por terminado dicho proceso.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, encuentra el Despacho que la misma es procedente conforme lo estipulado en el artículo 316 del Código General del Proceso el cual reza:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”.

Por lo anterior se procederá a ACEPTAR el desistimiento al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 y una vez ejecutoriado este auto, se dará cumplimiento al numeral segundo de dicha providencia en lo que respecta a la conversión de títulos judiciales hacia el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto realícese la conversión de depósitos judiciales al Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/seb